

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Florencia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.025-2018

DEUDOR: YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ
C.C.: 96.331.673

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 025 del 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 049 de fecha 27 de noviembre de 2018; este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2015-00366 de fecha 24 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 011 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de la página web del ICBF, el 15 de julio de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 010 de fecha 10 de agosto de 2021, se ordenó

seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 025-2018 a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 11 de noviembre de 2021.

Que, la contratista DORA JESSICA GERRA URBINA, de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional – Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, remitió archivo Excel con estudio de costos actualizados, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

VALOR COSTAS PROCESALES

Mandamiento de Pago MP	\$ 16.775,2
Citación para notificar personalmente MP	\$ 12.563,0
Enviar citación a notificar	\$ 18.987,00
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	\$ 14.848,4
Notificación página web MP	\$ 25.125,10
Elaborar OSA	\$ 25.089,30
Notificar OSA por correo certificado	\$ 23.199,20
Liquidación de deuda	\$ 37.615,60
Notificar la liquidación	\$ 50.142
Elabora Auto de aprobación	\$ 16.738,50
Total =	\$ 241.083,30

Que, a través de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 30 de abril de 2024; por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 30 de abril de 2024.

38500

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA**

CERTIFICA:

Que el señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 96.331.673**, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a Abril 30 de 2024 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$578.782,00	\$544.727,00	\$1.123.509,00

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días de abril de 2024.

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Proyectó: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Que, con fundamento en el certificado expedido, la funcionaria ejecutora procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 578.782
Valor de intereses con corte 30 de abril de 2024	\$ 544.727
Costas procesales	\$ 241.083,30
TOTAL	\$ 1.364.592

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, dentro del proceso de cobro coactivo No. 025-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.364.592)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVÍA MENA RENTERÍA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivía Mena Rentería.